Municipalidad de Itacurubi del Rosario
Unidad Operativa de Contrataciones

Independencia Nacional Nº 730 c/14 de Mayo Telefax: (041) 210 233

ACTA EVALUACIÓN

Ref.: Llamado por Contratación Directa denominado PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR CON ID N°: 305.788.-

En la ciudad de Itacurubi del Rosario, República del Paraguay, a los 8 días del mes de abril del año dos mil diez y seis, siendo las 10:15 horas, se reúnen en la sede de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, los miembros del Comité de Evaluación, que son: el Señor Joel Antonio Barreto Giménez, Encargado de Aseo Urbano, y el Señor Enrique Denis Núñez, Administrador, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas dentro del marco de la referencia.

Para el efecto se ha contado con la siguiente documentación:

a) Nota remitida por el Ejecutivo Municipal al Abog. Santiago Jure, Director Nacional de Contrataciones Públicas, con los documentos respaldatorios, comunicando el inicio del referido proceso (expediente digital Nº 307466).
b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
c) Publicación del Llamado en el Portal de Contrataciones Públicas – ID 305788.
d) Acuse de recibo de invitaciones cursadas por la Unidad Operativa de Contrataciones a firmas Proveedoras.
e) Oferta presentada por 1 (una) firma oferente en el marco de referencia
f) Acta de Apertura de Ofertas, redactada por la U.O.C. en fecha 16/03/2016.

Se procede al análisis de los citados documentos:

1) ACTO DE APERTURA

De conformidad al Artículo 54 del Decreto Reglamentario Nro. 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las ofertas, en el local de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, con los siguientes resultados:

Nº	Empresa Oferente	Oferta Total
1	CLARIMAR COMERCIAL	134.706.300

2) Documentos Sustanciales

REQUISITO	CLARIMAR COMERCIAL
Formulario de Presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por el oferente.	Cumple
Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40º y de integridad establecido en el artículo 20º, inciso "W", ambos de la Ley Nº 2051/03.	Cumple
Presentación de los documentos que acrediten la representación del firmante de la oferta.	No aplica
Constitución de la Sociedad si correspondiere.	No aplica

Se procede conforme lo establece el *Decreto Reglamentario N° 21909, artículo 61, numeral* 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

3) Verificación de los demás requisitos

REQUISITO	CLARIMAR COMERCIAL
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
Constancia de RUC	Cumple
Cumplimiento tributario	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Ofcrente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 677/2010 de fecha 29/04/2010)	Cumple
Especificaciones Técnicas	Cumple
Contratos con entidades publicas	Cumple

4) Según los documentos respaldatorios se encuentra que la Empresa CLARIMAR COMERCIAL ha ofertado un monto superior a la disponibilidad presupuestaria, por lo que este comité resuelve adjudicar por el monto disponible y que el resultado es la siguiente Gs. 134.706.300 (Guaraníes Ciento Treinta y Cuatro Millones Setecientos Seis Mil Trescientos), por cantidad de Ración 10.370, amparado en la Ley de Contrataciones públicas, es importante aclarar que las Instituciones Educativas ya solicitan diariamente la Provisión del Almuerzo Escolar, por esta razón se considera que ya es de suma ***Urgencia*** realizar la Adquisición.
5) Posteriormente el Comité de Evaluación procedió al análisis en detalle del cumplimiento de otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato, etc.
6) En ese sentido igualmente se concluyó que desde el punto de vista técnico relacionado al proyecto, la oferta presentada por la firma "CLARIMAR COMERCIAL", menciona datos que se ajustan a los precios actuales de mercado, motivo por el cual la oferta resulta confiable con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Llamado a Contratación Directa N° 4/2016 para PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR.
7) En resumen el Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada por la empresa "CLARIMAR COMERCIAL", es la propuesta para la adjudicación.
8) En definitiva, por no contar con la cantidad total de oferentes a ser considerados para la evaluación, cumpliendo con los requisitos en estas condiciones, de conformidad al *Art. 61 del*

Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 27 de la misma Ley y a la vez considerando el art. 34 de la Ley 2051/03 donde expresa lo siguiente:
Inciso c: Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate , salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, ***no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Este Comité RESUELVE:

1°) **Recomendar** a la Convocante la Adjudicación de la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" a la Oferta presentada por la empresa "CLARIMAR COMERCIAL", de la Señora Odhalis Clarisa Martínez de Speranza cuyo monto asciende a Gs. 134.706.300 (Guaraníes: Ciento Treinta y Cuatro Millones Setecientos Seis Mil Trescientos), según Presupuesto presentado por el oferente, por reunir las exigencias previstas por el Art. 61 inc. 1° del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de Ley 20151/03 "De Contrataciones Públicas".
2°) **Comunicar** al Señor Intendente Municipal el resultado de la Evaluación del respectivo llamado.

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 11:00 horas del día miércoles 16 de marzo del 2016, firmando el Acta los miembros del Comité de Evaluación en la Institución municipal.

Joel Antonio Barreto Giménez
Miembro Comité de Evaluación

Enrique Denis Núñez
Miembro Comité de Evaluación